

## **CERTIFICA**

Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de conformidad con las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado" de fecha 21 de abril de 1994, adoptó, con fecha 23 de septiembre de 2009, el siguiente

## **ACUERDO**

PRIMERO: APROBAR EL OBJETIVO, LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES ESPECIFICAS DE LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, ADSCRIPTA AL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PLANIFICACION.

SEGUNDO: LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, ES LA ENTIDAD CREADA PARA PROPONER, ORGANIZAR, EJECUTAR Y CONTROLAR, SEGÚN CORRESPONDA, LA APLICACIÓN DE LA POLITICA ESTATAL EN MATERIA DE ESTADÍSTICA.

EN RAZON DE DICHS OBJETIVOS TIENE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES ESPECÍFICAS SIGUIENTES:

1. INTEGRAR EL TRABAJO ESTADÍSTICO ESTATAL DEL PAÍS EN UN SISTEMA EFICIENTE, A SABER, EL SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL, DESTINADO A BRINDAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EL CONTROL DEL PLAN DE LA ECONOMIA Y LAS DEMÁS NECESIDADES DEL PAÍS EN INFORMACIÓN ESTADÍSTICA.
2. CENTRALIZAR Y EMITIR LA ESTADÍSTICA OFICIAL DEL PAÍS GARANTIZANDO LA UNICIDAD DE LAS CIFRAS E INCLUYEMDO LOS SECTORES ESTATAL, COOPERATIVO MIXTO Y PRIVADO.
3. ORGANIZAR Y APROBAR LAS ESTADISTICAS CENTRLIZADAS DESTINADAS A SATISFACER LOS REQUERIMIENTOS INFORMATIVOS DE LA DIRECCION Y LOS COMPROMISOS ESTADISTICOS INTERNACIONALES.
4. ORGANIZAR Y APROBAR LAS ESTADISTICAS TERRITORIALES DESTINADAS A SATISFACER LOS REQUERIMIENTOS INFORMATIVOS DE LOS ORGANOS DE DIRECCION DEL GOBIERNO EN LOS TERRITORIOS.
5. DIRIGIR METODOLOGICAMENTE LA ACTIVIDAD ESTADISTICA DE LOS ORGANOS, ORGANISMOS, INSTITUCIONES Y ENTIDADES ESTATALES; NORMAR, VELAR Y DICTAMINAR ACERCA DEL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LAS ESTADISTICAS COMPLEMENTARIAS DE LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL ESTADO.

6. APROBAR LAS NORMAS METODOLOGICAS Y DE CLASIFICACION QUE SE UTILIZAN EN LAS ESTADISTICAS CENTRALIZADAS, EN LAS ESTADISTICAS TERRITORIALES Y EN LOS ASPECTOS DE LAS ESTADISITCAS COMPLEMENTARIAS QUE SE DETERMINEN.
7. ASUMIR LA PRODUCCION DE LAS ESTADISTICAS FUNDAMENTALES CORRESPONDIENTES A LAS ESTADISTICAS CENTRALIZADAS Y A LAS ESTADISTICAS TERRITORIALES Y DESIGNAR A LOS DEMAS PRODUCTORES DE ESTADISTICAS; ORGANIZAR Y COORDINAR EL SERVICIO ESTADISTICO.
8. DEFINIE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE OTROS PRODUCTORES DE ESTADISTICAS DE INTERES NACIONAL Y SU LUGAR EN EL SISTEMA ESTADISTICO DEL PAIS.
9. IDENTIFICAR LAS UNIDADES DE OBSERVACIÓN ESTADÍSTICA Y CAPTAR, A TRAVÉS DE LA RED TERRITORIAL, LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS ESTADISTICAS CENTRALIZADAS EN ORGANOS Y ORGANISMOS, ENTIDADES, ESTABLECIMIENTOS Y DEMAS UNIDADES ORGANIZATIVAS INTERNAS ASI DESIGNADAS, TANTO DE LOS SECTORES ESTATAL, COOPERATIVO, MIXTO Y PRIVADO, ASI COMO A LAS PERSONAS NATURALES Y LOS HOGARES.
10. DIRIGIR LOS PROCESOS Y EJECUTAR, SEGÚN CORRESPONDA, LOS CENSOS ECONOMICOS Y DE POBLACION Y ENCUESTAS ECONOMICAS O SOCIALES DE CARÁCTER NACIONAL. APROBAR LA REALIZACION DE ESTE TIPO DE INVESTIGACIONES ESTADISTICAS A ORGANOS Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL ESTADO, CUANDO EL CARÁCTER Y ALCANCE LO REQUIERAN.
11. REALIZAR ANALISIS E INVESTIGACIONES ESTADISTICAS DE LOS PROCESOS ECONOMICOS Y SOCIALES.
12. LLEVAR LOS REGISTROS ESTATALES DE EMPRESAS; UNIDADES PRESUPUESTADAS Y DEMAS ENTIDADES ESTATALES; DE ENTIDADES SUBORDINADAS A LAS ORGANIZACIONES POLITICAS, SOCIALES Y DE MASAS Y EL DE COOPERATIVAS Y UNIDADES BASICAS DE PRODUCCION COOPERATIVA.
13. SUPERVISAR EL TRABAJO ESTADISTICO DE ORGANISMOS Y ENTIDADES, ORGANIZAR LA AUDITORIA Y COMPROBACION ESTADISTICAS, VELANDO POR LA AUTENTICIDAD DE LA INFORMACION.
14. VELAR POR LA ORGANIZACIÓN EFICIENTE DE LOS REGISTROS ESTADISTICOS PRIMARIOS Y COADYUVAR A QUE ESTOS SE INTEGREN EN UN SISTEMA COHERENTE.
15. ELABORAR, EN COORDINACION CO LOS ORGANOS Y ORGANISMOS DEL ESTADO, EL PROYECTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ESTADISTICAS, QUE INCLUYE LOS OBJETIVOS ESTADISTICOS CONCRETOS A ALCANZAR EN EL SIGUIENTE AÑO, Y LAS

## RESPONSABILIDADES DE LOS DISTINTOS PRODUCTORES DE ESTADÍSTICAS.

TERCERO: APROBAR PARA LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICAS LA CIFRA DE 2563 TRABAJADORES, DE ELLOS 337 CARGOS DE DIRIGENTE, COMO LIMITE MAXIMO DE LA PLANTILLA DE CARGOS. LAS CIFRAS DE PLANTILLA SERÁN DISTRIBUÍDAS ENTRE LA OFICINA NACIONAL Y LAS OFICINAS PROVINCIALES Y MUNICIPALES SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS Y PECULIARIDADES DE ESTAS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS MISIONES ASIGNADAS.

CUARTO: LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS CON QUE CUENTA LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICAS TENDRA LA CANTIDAD DE 35 TRABAJADORES, DE ELLOS 3 DIRIGENTES, COMO LIMITES MAXIMO DE LA PLANTILLA.

QUINTO: LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICAS TENDRA EN CADA PROVINCIA UNA OFICINA, ASÍ COMO EN EL MUNICIPIO ESPECIAL ISLA DE LA JUVENTUD Y EN CADA MUNICIPIO DEL PAÍS.

SEXTO: DEJAR SIN EFECTO LOS ACUERDOS DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 1999 Y DE 26 DE MARZO DEL 2008, NUMEROS 3552 Y 6292 PARA CONTROL ADMINISTRATIVO.

Y para remitir copias a los miembros del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros y a cuantos otros sea pertinente, se expide la presente certificación en el Palacio de la Revolución, a los 23 días del mes de septiembre de 2009, "AÑO DEL 50 ANIVERSARIO DEL TRUINFO DE LA REVOLUCIÓN"

Amado Ricardo Guerra

PARA CONTROL ADMINISTRATIVO  
Acuerdo No. 6688  
OBJETIVOS, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES  
DE LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICAS  
Mep

LS: mch  
RS: 2860